



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá Quindío, nueve de agosto de dos mil veintidós.
Rdo. 631304003002-2017-00050-00
Int. 1341

Por ser procedente la solicitud que antecede, se acepta la renuncia al poder, hecha por la abogada **MARIA FERNANDA ARIAS HUERTAS**, en calidad de apoderada del demandante **GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A.S cesionario de BANCO COLPATRIA**, dentro del presente **PROCESO EJECUTIVO** adelantado en contra del señor **ALBERTO SANDOVAL VARGAS**.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyecto JVA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 128
DEL 10 DE AGOSTO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d13c6c82acf715b050e77b983aa2749110a1b29b52da2ca306e70c5b50b3a650**

Documento generado en 09/08/2022 03:56:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>